

REF: 08001310008-2020-00237-00
NULIDAD DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Señora Juez: A su despacho el presente proceso para que se sirva proveer su admisión.
Barranquilla, 10 de noviembre de 2020

LEONOR TORRENEGRA DUQUE
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Revisada la presente demanda se tiene:

1º. No se allegaron las pruebas que demuestren la existencia de otro registro civil de nacimiento, ni se indica en que notaría se encuentra el mismo ni quienes registraron inicialmente al niño como hijo suyo, tal como que se menciona en la demanda.

2º. La actora debe aclarar cuáles son las pretensiones de la demanda, ya que se avizora que el niño tiene doble filiación, sin que se mencionen los nombres de los otros padres, es decir, de los que registraron con anterioridad al niño, por lo tanto, si ello es así, deberá modificar las pretensiones de la demanda, toda vez que, realmente, se trataría de una Impugnación e Investigación de la paternidad y maternidad, debiendo indicar los nombres y direcciones físicas y electrónicas de las partes, debiendo cumplir con todos los requisitos del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020. Así mismo, debe presentar nuevo poder en ese sentido. Igualmente se le indica que la Impugnación de la maternidad y/o paternidad contempla unos términos de caducidad para impetrarlas.

Por lo anterior, este despacho inadmitirá la demanda y la mantendrá en secretaría por el término de cinco (5) días para que sea subsanada, so pena de rechazo.

En razón a lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

1. INADMÍTASE la presente demanda de NULIDAD DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO promovida por MARYLUZ DEL CARMEN VARELA LUNA, a través de apoderada judicial.
2. Manténgase en secretaría por el término de cinco (5) días, para que sea subsanada, so pena de rechazo.
3. Téngase a la Doctora SUJEIDIS DEL CARMEN AMPUDIAS SANES, como apoderada judicial del demandante en los términos y efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO

JUEZ

mlc

Firmado Por:

**AURISTELA LUZ DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO - FAMILIA 008 DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

31332eb98865fa6faf33ab709e261c36acc8404c01b2ef65b88c0753d203c112

Documento generado en 10/11/2020 09:43:59 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**